

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
PERÍODO EXTRAORDINARIO  
SESIÓN ORDINARIA N° 135  
ORDEN DEL DÍA**

**2 DE FEBRERO DE 2012  
14:45 HORAS**

**PRIMERA PARTE**

- 1.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA EXTRAORDINARIA N° 11**
- 2.- SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS (INCISO 7) DEL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA)**
- 3.- ASUNTOS DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**
  - a.- Voto de censura**

- De varios señores diputado: "De conformidad con el artículo 188 del Reglamento de la Asamblea Legislativa y el inciso 24 del artículo 121 de la Constitución Política, presentamos formalmente MOCION DE CENSURA por parte de la Asamblea Legislativa, contra el Ministro de Hacienda, don Fernando Herrero Acosta, con base en los siguientes hechos y consideraciones: 1. El artículo 121, inciso 24) de la Constitución faculta a la Asamblea Legislativa para censurar al funcionario que a su juicio fuere culpable de actos inconstitucionales o ilegales, o de errores graves que hayan causado o puedan causar perjuicio evidente a los intereses públicos. 2. El 1 de setiembre de 2011, el Ministro de Hacienda, don Fernando Herrero Acosta, de viva voz ante la prensa y en la propia Asamblea Legislativa, calificó de "traidores al país" a los diputados de la República que aprueban leyes sin el correspondiente contenido económico. 3. La ofensa directa a los cincuenta y siete diputados de la Asamblea, al atribuirles una conducta dolosa constitutiva del más grave de los delitos que puede cometer un ciudadano, el de traición a la Patria, en sí justifica el Voto de Censura. Pero el Ministro Herrero incurrió además en una conducta típica de difamación calumniosa contra anteriores diputados y jefes de Estado de Costa Rica, ya que las leyes en nuestro país no son aprobadas solo por la Asamblea Legislativa, sino que han de contar con la sanción del respectivo presidente de la República en todos los casos. 4. Debe el pleno de la Asamblea Legislativa censurar al Ministro Herrero por su prepotencia injuriosa e incontinencia verbal. La calificación de traidores al país, de hecho alcanza a la señora Presidenta Laura Chinchilla, ex diputada (2002-2006) que aprobó leyes sin contenido económico como las que ahora censura el señor Ministro; y hoy, como cabeza del Poder Ejecutivo, sanciona leyes que en algunos casos dejan por fuera el contenido económico para su ejecución. Eso no la convierte en traidora al país... 5. Todos los expresidentes de de

la República, incluyendo los de su partido político, como don Oscar Arias Sánchez y don José María Figueres Olsen, resultan ser –según la ofensa del Ministro de Hacienda- traidores a la Patria. 6. No existe en los anales del parlamento costarricense un antecedente de una conducta ministerial más irrespetuosa hacia los diputados de la Asamblea Legislativa. Es claro que de no aprobarse la censura solicitada, las injurias podría repetirse. Debe advertirse al Poder Ejecutivo que la censura al señor Herrero Acosta implica que es declarado non grato por esta Asamblea y que su persona nunca más será recibido por los diputados en comisiones o el plenario”. Recibido en la Secretaría del Directorio el 7 de setiembre de 2011 a las 15:47 horas.

**b.- Mociones** (Las mociones de orden se admiten y califican de conformidad con las disposiciones del artículo 153 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. La inclusión de este apartado en el Orden del Día se realiza con base en la Resolución de la Presidencia de la Asamblea Legislativa, Sesión Ordinaria N° 47, celebrada el 29 de julio de 2004)

- **b-1 Mociones de posposición**

- **b-2 Mociones de orden**

- Del diputado Fishman Zonzinski: “Para que de conformidad con los artículos 153 y 208 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se establezca el siguiente procedimiento especial para la tramitación del Proyecto de Ley de Solidaridad Tributaria, expediente legislativo 17 959: 1. No podrá nombrarse subcomisión alguna para el trámite del presente proyecto de ley, por lo que su tramitación deberá hacerse en el seno de la comisión dictaminadora, de la cual ocupará el primer lugar en el orden del día hasta su votación final, salvo que reglamentariamente otro asunto tenga prioridad. 2. A partir de la firmeza del presente acuerdo, existirá un plazo de un mes para la presentación de mociones de orden tendientes a la solicitud de consultas y a la programación de audiencias. Cuando varias mociones se refieran a una misma consulta o audiencia, podrán ser tramitadas como si fueran una sola. Vencido dicho plazo, sólo se admitirán nuevas mociones en este sentido en los siguientes casos: a) Cuando la consulta sea obligatoria, de conformidad con los artículos 88, 97, 167 y 190 de la Constitución Política. b) Cuando así lo soliciten los jefes de fracción que juntos representen, por lo menos, a treinta y ocho diputados. c) Cuando la moción esté firmada por más de la mitad de los jefes de fracción. d) Cuando lo soliciten la mayoría absoluta de los miembros de la comisión dictaminadora. Para efectos de este acuerdo, mayoría absoluta se entenderá con relación al número total de integrantes del órgano y no sólo con respecto a los que estuvieren presentes. 3. Cuando no existiesen más audiencias aprobadas por programar, se abrirá un plazo de un mes para la presentación de mociones de fondo en el seno de la comisión dictaminadora, de acuerdo a las siguientes reglas: a) Cada diputado podrá presentar, como máximo, una moción por artículo, con excepción de los artículos complejos que tengan varios párrafos o incisos, o que regulen diversos temas, en los que será válido presentar una moción por cada uno de ellos. De esta forma, cuando en este acuerdo se establezca la posibilidad de presentar mociones sobre párrafos, incisos o temas, se entenderá que se refiere a la presentación de mociones relacionadas con artículos complejos. Asimismo, cada diputado tendrá derecho a presentar una única moción de texto sustitutivo. No obstante lo anterior,

un diputado podrá presentar otra moción sobre el mismo artículo, párrafo, inciso o tema, o de texto sustitutivo, retirando la presentada anteriormente, siempre que no se haya conocido. De igual manera, se podrá presentar una nueva moción con relación a un mismo artículo, párrafo, inciso o tema, cuando el mismo hubiese sido modificado. b) Las mociones que hubiesen sido presentadas con tres días de antelación a su conocimiento se entenderán dispensadas de lectura, salvo moción de orden en que se acuerde lo contrario, siempre que los funcionarios administrativos de la comisión dictaminadora hubiesen enviado copias de las mismas en formato digital a los correos electrónicos de los diputados miembros. Salvo disposición en contrario, se entenderá habilitado al efecto el correo electrónico asignado institucionalmente a cada diputado. En ningún otro caso se podrá dispensar de lectura las mociones de fondo presentadas. c) En caso de que se programare alguna audiencia con posterioridad a la apertura del plazo de presentación de mociones de fondo, se entenderá suspendido el mismo hasta la tramitación de aquella. d) Las mociones que la Presidencia de la comisión dictaminadora considere que sean de forma, no se conocerán en el seno de la misma, reservándose su trámite para el momento procesal establecido en el artículo 152 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. e) Las mociones que tengan una unidad temática que haga razonable su conocimiento conjunto podrán ser acumuladas por la Presidencia de la comisión dictaminadora, a fin de que sean conocidas como una única moción. Asimismo, cuando se presentaren mociones idénticas o racionalmente equivalentes, serán discutidas también como si fueran una única moción. En este caso, de aprobarse, se hará una nueva votación, sin discusión, para determinar cuál texto es el finalmente adoptado. f) Las mociones de texto sustitutivo tendrán prioridad para su conocimiento sobre las demás mociones presentadas. En caso de aprobarse, las mociones que se refirieran al texto anterior se entenderán rechazadas y se abrirá un nuevo término de un mes para la presentación de mociones de fondo. g) Vencido el plazo de presentación de mociones de fondo en comisión, sólo se admitirán nuevas de conformidad con las mismas reglas establecidas al efecto en el punto 2 incisos b), c) y d) de este acuerdo. Adicionalmente, serán admisibles las mociones de fondo sobre artículos, párrafos, incisos o temas que hubiesen sufrido cambios luego del vencimiento del plazo, siempre que se presentaren tres días después de la modificación. 4. Agotado el conocimiento de las mociones presentadas en el seno de la comisión dictaminadora, se abrirá la discusión por el fondo del proyecto, para lo cual cada diputado podrá hacer uso de la palabra por el plazo de media hora. 5. Durante la tramitación de este asunto, se tendrá un plazo máximo de quince minutos para la discusión y aprobación del acta. No obstante lo anterior, los diputados podrán enviar sus observaciones al acta por escrito. 6. El proyecto de ley no podrá ser incluido en la Capítulos de Primeros Debates de la Agenda Parlamentaria del Plenario sino hasta que se hayan publicado los respectivos dictámenes y hayan pasado al menos diez días luego del cierre del plazo señalado en el artículo 82 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. 7. Durante su tramitación en el Plenario, sólo se admitirán mociones para modificar por el fondo el proyecto de ley cuando se presenten al Directorio durante la primera sesión de discusión del mismo en primer debate, siempre que este no se haya concluido. Automáticamente tales mociones se darán a conocer a los diputados, por el medio que la Presidencia considere más oportuno, y pasarán a la comisión dictaminadora. Se tendrán por incorporadas al proyecto si esta así lo determina. Para el conocimiento de estas mociones, se tendrá por alterado el orden del día de la comisión a efecto de que se tramiten y se rinda el

informe al Plenario, en un plazo no mayor de tres días hábiles. Mientras tanto, se suspenderá el trámite del primer debate. Recibido por el Directorio el informe de la Comisión, se entrará a conocer el proyecto de nuevo en trámite de primer debate. No obstante lo anterior, serán admisibles mociones de fondo con posterioridad en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe la modificación de un artículo, párrafo, inciso o tema, caso en el cual se entenderá habilitada la posibilidad de presentar mociones de fondo con relación a este durante la próxima sesión de discusión del asunto en trámite de primer debate. b) Cuando se apruebe un texto sustitutivo, caso en el cual se abrirá un plazo de cuatro sesiones de discusión del proyecto en primer debate para la presentación de mociones de fondo. c) En los casos señalados en los incisos b) y c) del punto 2 de este acuerdo. d) Cuando la moción esté firmada por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Legislativa. 8. En la primera sesión en la que no existan mociones de fondo presentadas y no se esté pendiente de informes de mociones de fondo, se podrá presentar moción de orden para que, por una única sesión, se admitan mociones de reiteración. Para su presentación dicha moción deberá cumplir con los requisitos formales establecidos en el artículo 37 del mencionado cuerpo normativo. 9. Cuando se discuta una moción de cualquier naturaleza relacionada con este asunto, el Presidente del órgano parlamentario que estuviera conociendo el asunto ofrecerá primero la palabra a los proponentes, quienes tendrán diez minutos en conjunto para defenderlas si fueran varios los que fueran a hablar, y cinco si fuera sólo uno. En caso de ausencia de los mismos, cualquier diputado presente podrá solicitar la palabra para hablar a favor de la moción, de conformidad con las reglas y términos señalados. Una vez que se hubiese hablado a favor de la moción, la Presidencia ofrecerá la palabra a los diputados presentes que quisieran hablar en contra, quienes procederán de conformidad con las reglas y términos señalados en el párrafo anterior. 10. Se considerará fraude de Reglamento la interposición de mociones de cualquier naturaleza que no persigan el ejercicio de los derechos de enmienda y participación de los diputados, sino la dilación injustificada del trámite parlamentario. Las mociones que por lo irrazonable de sus propuestas o que por cualquier otra circunstancia hagan evidente lo señalado podrán ser rechazadas ad portas por la Presidencia del órgano legislativo que conozca del asunto. También serán rechazadas ad portas por la Presidencia las mociones inconexas y las que resultaren iguales o equivalentes a otras ya conocidas o presentadas. 11. Para efectos de la apelación de las resoluciones de las Presidencias de los órganos parlamentarios que conozcan de este asunto, los promotores de las mismas tendrán para defender sus tesis un plazo que no podrá exceder de diez minutos, cuando sean varios los diputados apelantes que vayan a hacer uso de la palabra, y de cinco minutos cuando sea sólo uno. La Presidencia tendrá cinco minutos para hacer la defensa de su resolución en todos los casos. 12. En los casos de que se pida la revisión, los proponentes tendrán para defender sus tesis un plazo que no podrá exceder de diez minutos, cuando sean varios los que vayan a hacer uso de la palabra, y de cinco minutos cuando sea sólo uno. En caso de ausencia de los proponentes, cualquier diputado presente podrá solicitar la palabra para hablar a favor de la revisión, de conformidad con las reglas y términos señalados. Quienes deseen hablar a favor de la resolución o acuerdo adoptado contarán con el mismo plazo. 13. Los plazos por días señalados en este acuerdo serán hábiles, incluyendo dentro de ellos los viernes. 14. Para lo no específicamente determinado en este acuerdo será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Legislativa. 15. Ninguna disposición de este acuerdo podrá entenderse de forma contraria a la realización de

trámites constitucionalmente establecidos o considerados esenciales de procedimiento. Los plazos aquí otorgados se entenderán prorrogados para el cumplimiento de los mismos, en caso de ser necesario". Recibida en la Secretaría del Directorio el 26 de setiembre de 2011 a las 9:00 horas.

- Del diputado Fishman Zonzinski: "Para que de conformidad con los artículos 153 y 208 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se establezca el siguiente procedimiento especial para la tramitación del Proyecto de Ley de Solidaridad Tributaria, expediente legislativo 18 261: 1. No podrá nombrarse subcomisión alguna para el trámite del presente proyecto de ley, por lo que su tramitación deberá hacerse en el seno de la comisión dictaminadora, de la cual ocupará el primer lugar en el orden del día hasta su votación final, salvo que reglamentariamente otro asunto tenga prioridad. 2. A partir de la firmeza del presente acuerdo, existirá un plazo de un mes para la presentación de mociones de orden tendientes a la solicitud de consultas y a la programación de audiencias. Cuando varias mociones se refieran a una misma consulta o audiencia, podrán ser tramitadas como si fueran una sola. Vencido dicho plazo, sólo se admitirán nuevas mociones en este sentido en los siguientes casos: e) Cuando la consulta sea obligatoria, de conformidad con los artículos 88, 97, 167 y 190 de la Constitución Política. f) Cuando así lo soliciten los jefes de fracción que juntos representen, por lo menos, a treinta y ocho diputados. g) Cuando la moción esté firmada por más de la mitad de los jefes de fracción. h) Cuando lo soliciten la mayoría absoluta de los miembros de la comisión dictaminadora. Para efectos de este acuerdo, mayoría absoluta se entenderá con relación al número total de integrantes del órgano y no sólo con respecto a los que estuvieren presentes. 3. Cuando no existiesen más audiencias aprobadas por programar, se abrirá un plazo de un mes para la presentación de mociones de fondo en el seno de la comisión dictaminadora, de acuerdo a las siguientes reglas: h) Cada diputado podrá presentar, como máximo, una moción por artículo, con excepción de los artículos complejos que tengan varios párrafos o incisos, o que regulen diversos temas, en los que será válido presentar una moción por cada uno de ellos. De esta forma, cuando en este acuerdo se establezca la posibilidad de presentar mociones sobre párrafos, incisos o temas, se entenderá que se refiere a la presentación de mociones relacionadas con artículos complejos. Asimismo, cada diputado tendrá derecho a presentar una única moción de texto sustitutivo. No obstante lo anterior, un diputado podrá presentar otra moción sobre el mismo artículo, párrafo, inciso o tema, o de texto sustitutivo, retirando la presentada anteriormente, siempre que no se haya conocido. De igual manera, se podrá presentar una nueva moción con relación a un mismo artículo, párrafo, inciso o tema, cuando el mismo hubiese sido modificado. i) Las mociones que hubiesen sido presentadas con tres días de antelación a su conocimiento se entenderán dispensadas de lectura, salvo moción de orden en que se acuerde lo contrario, siempre que los funcionarios administrativos de la comisión dictaminadora hubiesen enviado copias de las mismas en formato digital a los correos electrónicos de los diputados miembros. Salvo disposición en contrario, se entenderá habilitado al efecto el correo electrónico asignado institucionalmente a cada diputado. En ningún otro caso se podrá dispensar de lectura las mociones de fondo presentadas. j) En caso de que se programare alguna audiencia con posterioridad a la apertura del plazo de presentación de mociones de fondo, se entenderá suspendido el mismo hasta la tramitación de aquella. k) Las mociones que la Presidencia de la comisión dictaminadora considere que sean de forma, no se conocerán en el seno de la

misma, reservándose su trámite para el momento procesal establecido en el artículo 152 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. l) Las mociones que tengan una unidad temática que haga razonable su conocimiento conjunto podrán ser acumuladas por la Presidencia de la comisión dictaminadora, a fin de que sean conocidas como una única moción. Asimismo, cuando se presentaren mociones idénticas o racionalmente equivalentes, serán discutidas también como si fueran una única moción. En este caso, de aprobarse, se hará una nueva votación, sin discusión, para determinar cuál texto es el finalmente adoptado. m) Las mociones de texto sustitutivo tendrán prioridad para su conocimiento sobre las demás mociones presentadas. En caso de aprobarse, las mociones que se refirieran al texto anterior se entenderán rechazadas y se abrirá un nuevo término de un mes para la presentación de mociones de fondo. Vencido el plazo de presentación de mociones de fondo en comisión, sólo se admitirán nuevas de conformidad con las mismas reglas establecidas al efecto en el punto 2 incisos b), c) y d) de este acuerdo. Adicionalmente, serán admisibles las mociones de fondo sobre artículos, párrafos, incisos o temas que hubiesen sufrido cambios luego del vencimiento del plazo, siempre que se presentaren tres días después de la modificación. 4. Agotado el conocimiento de las mociones presentadas en el seno de la comisión dictaminadora, se abrirá la discusión por el fondo del proyecto, para lo cual cada diputado podrá hacer uso de la palabra por el plazo de media hora. 5. Durante la tramitación de este asunto, se tendrá un plazo máximo de quince minutos para la discusión y aprobación del acta. No obstante lo anterior, los diputados podrán enviar sus observaciones al acta por escrito. 6. El proyecto de ley no podrá ser incluido en la Capítulo de Primeros Debates de la Agenda Parlamentaria del Plenario sino hasta que se hayan publicado los respectivos dictámenes y hayan pasado al menos diez días luego del cierre del plazo señalado en el artículo 82 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. 7. Durante su tramitación en el Plenario, sólo se admitirán mociones para modificar por el fondo el proyecto de ley cuando se presenten al Directorio durante la primera sesión de discusión del mismo en primer debate, siempre que este no se haya concluido. Automáticamente tales mociones se darán a conocer a los diputados, por el medio que la Presidencia considere más oportuno, y pasarán a la comisión dictaminadora. Se tendrán por incorporadas al proyecto si esta así lo determina. Para el conocimiento de estas mociones, se tendrá por alterado el orden del día de la comisión a efecto de que se tramiten y se rinda el informe al Plenario, en un plazo no mayor de tres días hábiles. Mientras tanto, se suspenderá el trámite del primer debate. Recibido por el Directorio el informe de la Comisión, se entrará a conocer el proyecto de nuevo en trámite de primer debate. No obstante lo anterior, serán admisibles mociones de fondo con posterioridad en los siguientes casos: e) Cuando se apruebe la modificación de un artículo, párrafo, inciso o tema, caso en el cual se entenderá habilitada la posibilidad de presentar mociones de fondo con relación a este durante la próxima sesión de discusión del asunto en trámite de primer debate. f) Cuando se apruebe un texto sustitutivo, caso en el cual se abrirá un plazo de cuatro sesiones de discusión del proyecto en primer debate para la presentación de mociones de fondo. g) En los casos señalados en los incisos b) y c) del punto 2 de este acuerdo. h) Cuando la moción esté firmada por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Legislativa. 8. En la primera sesión en la que no existan mociones de fondo presentadas y no se esté pendiente de informes de mociones de fondo, se podrá presentar moción de orden para que, por una única sesión, se admitan mociones de reiteración. Para su presentación dicha moción deberá cumplir con los requisitos formales establecidos en el artículo 37 del

mencionado cuerpo normativo. 9. Cuando se discuta una moción de cualquier naturaleza relacionada con este asunto, el Presidente del órgano parlamentario que estuviera conociendo el asunto ofrecerá primero la palabra a los proponentes, quienes tendrán diez minutos en conjunto para defenderlas si fueran varios los que fueran a hablar, y cinco si fuera sólo uno. En caso de ausencia de los mismos, cualquier diputado presente podrá solicitar la palabra para hablar a favor de la moción, de conformidad con las reglas y términos señalados. Una vez que se hubiese hablado a favor de la moción, la Presidencia ofrecerá la palabra a los diputados presentes que quisieran hablar en contra, quienes procederán de conformidad con las reglas y términos señalados en el párrafo anterior. 10. Se considerará fraude de Reglamento la interposición de mociones de cualquier naturaleza que no persigan el ejercicio de los derechos de enmienda y participación de los diputados, sino la dilación injustificada del trámite parlamentario. Las mociones que por lo irrazonable de sus propuestas o que por cualquier otra circunstancia hagan evidente lo señalado podrán ser rechazadas ad portas por la Presidencia del órgano legislativo que conozca del asunto. También serán rechazadas ad portas por la Presidencia las mociones inconexas y las que resultaren iguales o equivalentes a otras ya conocidas o presentadas. 11. Para efectos de la apelación de las resoluciones de las Presidencias de los órganos parlamentarios que conozcan de este asunto, los promotores de las mismas tendrán para defender sus tesis un plazo que no podrá exceder de diez minutos, cuando sean varios los diputados apelantes que vayan a hacer uso de la palabra, y de cinco minutos cuando sea sólo uno. La Presidencia tendrá cinco minutos para hacer la defensa de su resolución en todos los casos. 12. En los casos de que se pida la revisión, los proponentes tendrán para defender sus tesis un plazo que no podrá exceder de diez minutos, cuando sean varios los que vayan a hacer uso de la palabra, y de cinco minutos cuando sea sólo uno. En caso de ausencia de los proponentes, cualquier diputado presente podrá solicitar la palabra para hablar a favor de la revisión, de conformidad con las reglas y términos señalados. Quienes deseen hablar a favor de la resolución o acuerdo adoptado contarán con el mismo plazo. 13. Los plazos por días señalados en este acuerdo serán hábiles, incluyendo dentro de ellos los viernes. 14. Para lo no específicamente determinado en este acuerdo será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Legislativa. 15. Ninguna disposición de este acuerdo podrá entenderse de forma contraria a la realización de trámites constitucionalmente establecidos o considerados esenciales de procedimiento. Los plazos aquí otorgados se entenderán prorrogados para el cumplimiento de los mismos, en caso de ser necesario". Recibida en la Secretaría del Directorio el 27 de setiembre de 2011 a las 11:08 horas.

- De varias señoras y señores diputados: "Considerando que: 1. El Diputado Jorge Angulo Mora ha sido acusado en por lo menos una causa penal por la cual ha renunciado a su inmunidad parlamentaria. Misma que fue ya aceptada por este Plenario Legislativo en los mismos términos de su carta enviada a la Presidencia Legislativa. 2. Que resulta sano para el buen funcionamiento y señorío de esta Asamblea Legislativa y para el diputado mismo que este pueda dedicarse por completo a la defensa de su causa. 3. El artículo 121 inciso 10 de nuestra Constitución Política reza: "El artículo 121.- Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa: (...) 10) Decretar la suspensión de cualquiera de los funcionarios que se mencionan en el inciso anterior, cuando haya de procederse contra ellos por delitos comunes".

Proponemos que, en concordancia con el artículo constitucional citado, éste Plenario Legislativo suspenda al Diputado Jorge Angulo Mora de sus funciones como diputado de la República en los mismos términos de la carta enviada por él a la Presidencia Legislativa y por el tiempo en que este se mantenga acusado ante los Tribunales de Justicia en vía Penal. Así mismo de dispensa este acto de todos los trámites reglamentarios de la misma forma que se hizo para el levantamiento de la inmunidad del señor diputado Angulo Mora. Una vez que sea declarado inocente por los Tribunales competentes esta suspensión será automáticamente levantada". Recibida en la Secretaría del Directorio el 12 de diciembre de 2011 a las 16:50 horas.

- De varios Jefes de Fracción: "Para que de conformidad con el procedimiento aplicado al Expediente Legislativo N° 18.261 bajo el artículo 208 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se adicionen y complementen los siguientes puntos a la moción aprobada por el Plenario Legislativo el día 26 de setiembre de 2011 en la Sesión Ordinaria N° 76, en la forma que a continuación se detalla: El Plenario Legislativo sesionará de manera extraordinaria los días lunes, martes, miércoles y viernes a partir de las 9:30 horas y hasta las 12:00 mediodía; los días jueves sesionará extraordinariamente de las 9:30 a las 10:45 horas. Los días miércoles sesionará extraordinariamente 5 minutos después de que finalicen las sesiones de las Comisiones Legislativas Plenas o del Plenario Legislativo, según sea el caso, y hasta las 20:30 horas. También sesionará extraordinariamente los días viernes desde las 14 horas y hasta las 18:00 horas. Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias en que se conozca el Expediente Legislativo No. 18.261, la Presidencia no otorgará, por sesión, más de un receso por fracción política, el cual no excederá los 10 minutos; tampoco podrá levantar la sesión antes de la hora establecida, salvo que así se acuerde mediante votación de dos terceras partes de los miembros. No obstante, la Asamblea Legislativa no sesionará durante el receso que, de conformidad con lo que indica el artículo 114 y 121 inciso 2) de la Constitución Política, por este medio se acuerda para las sesiones de todos sus órganos desde el lunes 26 de diciembre de 2011 hasta el viernes 6 de enero de 2012, ambas fechas inclusive. Una vez que la Secretaría del Directorio haya recibido el informe de mociones de fondo presentado por la comisión dictaminadora, los diputados podrán presentar las mociones de reiteración (mociones de fondo presentadas y rechazadas en comisión así como las mociones de fondo presentadas en el Plenario y rechazadas en comisión) durante las dos sesiones del Plenario inmediatas siguientes. Vencido este plazo de dos sesiones, la Presidencia dispondrá de un plazo improrrogable de 24 horas para que, a través de la Secretaría, dé a conocer las mociones de reiteración presentadas por el medio electrónico institucional (portal legislativo o página web) existente en la Asamblea Legislativa; si por razones de fuerza mayor esto resultare imposible, la comunicación se hará a través de fotocopias que se entregarán a cada uno de los diputados. Vencido este plazo de 24 horas, el Plenario, en la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente, iniciará de inmediato la discusión de estas mociones de reiteración en el orden en que hayan sido presentadas ante la Secretaría, sin que les sea aplicable ningún criterio de admisibilidad. Para el conocimiento de las mociones de reiteración, se adicionan a este procedimiento especial 10 sesiones más en el Plenario, hasta completar un total de 20. Si concluidas las primeras 10 sesiones quedaren mociones de reiteración o mociones de revisión de estas reiteraciones pendientes de trámite, se procederá a su votación individual sin discusión. Al llegar a la sesión número 20 y

si aún quedaren mociones de reiteración o de revisión pendientes de votación, treinta minutos antes de finalizar esta sesión número 20 se tendrán por rechazadas todas las mociones y revisiones pendientes de trámite, y quedará fijada la sesión inmediata siguiente para iniciar la discusión por el fondo del proyecto de ley. La discusión del proyecto por el fondo se llevará a cabo durante el plazo de dos sesiones que fue fijado en este procedimiento especial con base en el artículo 208 bis. El procedimiento especial acordado para este proyecto de ley será de aplicación en todas sus instancias y etapas, hasta su tramitación final en Segundo Debate". Recibida en la Secretaría del Directorio el 19 de diciembre de 2011 a las 17:58 horas.

### - **b-3 Mociones de prórroga de Comisiones**

- Del diputado Granados Calvo: "Comisión Especial que investigará y analizará todos los procesos de concesión que ha otorgado el Estado costarricense, o esté por otorgar, al amparo de la Ley N° 7762 y su modificación parcial contenida en la Ley N° 8643, expediente 17.835", el Presidente de dicha Comisión Especial envía la siguiente nota al Presidente de la Asamblea Legislativa: "La Comisión Especial en sesión N° 47 del pasado 20 de setiembre en curso aprobó moción que adjunto y quedó en firme por medio de moción de revisión, lo siguiente: "Para que se prorrogue el plazo otorgado por el Plenario Legislativo para dictaminar el Expediente 17.835, referido a la Comisión Especial que investiga y analiza los procesos de concesión que ha otorgado el estado costarricense al amparo de la Ley 7762". Recibida en la Secretaría del Directorio el 27 de setiembre de 2011 a las 16:52 horas.

- Del diputado Granados Calvo: "La Comisión Especial que investigará y rendirá informe sobre el financiamiento del Partido Movimiento Libertario durante las campañas: presidencial, de diputados y municipales realizadas en el año 2010, expediente N° 18.114; solicita una prórroga al plazo concedido por el Plenario, en razón de que ésta vence el 14 de diciembre de 2011. De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el nuevo plazo que se solicita es por 6 meses". Recibida en la Secretaría del Directorio el 13 de octubre de 2011 a las 14:32 horas.

- De la diputada Bejarano Almada: "En vista de que el proyecto "Ley Orgánica del Ministerio de Deporte y la Recreación, Expediente N° 17.484 se le vence el plazo de tres meses, por el que fue remitido, vía artículo 154, a la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, para lo que corresponde se transcribe la moción N° 01 aprobada en la sesión N° 19 del 9 de noviembre, que dice: "Para que se acuerde solicitar al Plenario Legislativo una prórroga por treinta días hábiles para dictaminar el proyecto de ley en discusión". Recibida en la Secretaría del Directorio el 15 de noviembre de 2011 a las 13:45 horas.

- De la diputada Martín Salazar: "Para su conocimiento y el trámite respectivo, de acuerdo con lo que establece el artículo 95 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, la "Comisión Especial que conocerá y dictaminará el proyecto "Reforma de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, N° 7331, y sus reformas" y el proyecto "Ley de Tránsito por Vías Públicas y Seguridad Vial" Expediente 17.770, por medio de la moción 1-40, aprobada en la sesión 40 de esta fecha, acordó solicitar al Plenario Legislativo una prórroga hasta por seis meses más". Recibida en la Secretaría del Directorio el 21 de noviembre de 2011 a las 10:22 horas.

- Del diputado Céspedes Salazar: "Como diputado Presidente de la Comisión Mixta Especial que evaluará e investigará las causas, responsabilidades y responsables de los problemas de la Caja Costarricense del Seguro Social y proponga las soluciones y los correctivos necesarios para que esta cumpla los objetivos constitucionales asignados, Expediente N° 18.201, y en cumplimiento con lo establecido en la moción creadora de ella, me permito indicarles que procedemos a solicitar la prórroga de 4 meses para rendir el informe que establece dicha moción. Adjunto nota enviada al Presidente de la Asamblea Legislativa solicitando la prórroga, y respuesta de la Presidencia; así como de la moción que dio origen a esta Comisión Investigadora". Recibida en la Secretaría del Directorio el 21 de diciembre de 2011 a las 15:02 horas.

- Del diputado Enríquez Guevara: "La Comisión Permanente Especial de Turismo, en sesión N° 13 de esta fecha, en relación con el proyecto de ley: "Ley General de Turismo", aprobó la moción que textualmente dice: "Para que se solicite al Plenario Legislativo, un plazo de 3 meses más para que esta Comisión pueda rendir el dictamen correspondiente ante el Plenario Legislativo del expediente N° 17.163 Ley General de Turismo". Para tales efectos correspondientes, se adjunta la moción transcrita". Recibida en la Secretaría del Directorio el 30 de enero de 2012 a las 10:25 horas.

- **b-4 Mociones de dispensa de trámites**

- **b-5 Mociones delegatorias**

- **b-6 Mociones de avocación**

**c.- Reformas constitucionales**

- **Tercera lectura y admisión**

- **Segunda lectura**

- **Primera lectura**

## **d.- Reformas al Reglamento de la Asamblea Legislativa**

### **- Dictaminados**

1. EXPEDIENTE N° 18194, REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 35, 79, 81Y 82 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA (PARA ELIMINAR LA FIGURA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DENTRO DE LOS PROCESOS LEGISLATIVOS. Iniciado el 7 de julio de 2011. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 3 de agosto de 2011 en C.ESPECIAL 18178. Iniciativa de la diputada RUIZ DELGADO, MARÍA JEANNETTE. Recibido en la Secretaría del Directorio el 31 de agosto de 2011.

2. EXPEDIENTE N° 18045, REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 99, 100 Y 102 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. Iniciado el 29 de marzo de 2011. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 3 de agosto de 2011 en C.ESPECIAL 18178. Iniciativa de los diputados MENDOZA GARCÍA, JUAN CARLOS y VILLANUEVA MONGE, LUIS GERARDO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 31 de agosto de 2011.

3. EXPEDIENTE N° 18115, REFORMA DEL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 181 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA (CÓMPUTO DEL PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN DEL VETO). Iniciado el 25 de mayo de 2011. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 3 de agosto de 2011 en C.ESPECIAL 18178. Iniciativa de los diputados GRANADOS CALVO, VÍCTOR EMILIO; MONESTEL CONTRERAS, MARTÍN ALCIDES; CHAVES CASANOVA, RITA GABRIELA y PORRAS CONTRERAS, JOSÉ JOAQUÍN. Recibido en la Secretaría del Directorio el 31 de agosto de 2011.

4. EXPEDIENTE N° 17996, REFORMA DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 Y DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 96 BIS DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA GARANTIZAR EL CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN. Iniciado el 22 de febrero de 2011. Dictamen AFIRMATIVO DE MAYORIA del 24 de agosto de 2011 en C.ESPECIAL 18178. Iniciativa de los diputados VILLALTA FLOREZ ESTRADA, JOSÉ MARÍA; MENDOZA GARCÍA, JUAN CARLOS; CÉSPEDES SALAZAR, WÁLTER y GRANADOS CALVO, VÍCTOR EMILIO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 3 de octubre de 2011.

5. EXPEDIENTE N° 18187, REFORMA DEL ARTÍCULO 101 Y 201 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA (USO DE LAS VOTACIONES Y PROCEDIMIENTO). Iniciado el 5 de julio de 2011. Dictamen AFIRMATIVO DE MAYORIA del 24 de agosto de 2011 en C.ESPECIAL 18178. Iniciativa de los diputados CUBERO CORRALES, VÍCTOR DANILO; QUINTANA PORRAS, DAMARIS; ALFARO MURILLO, MARÍA DE LOS ÁNGELES; CHAVARRÍA RUIZ, ERNESTO ENRIQUE; ENRIQUEZ GUEVARA, ADONAY; GÓNGORA FUENTES, CARLOS HUMBERTO; HERNÁNDEZ RIVERA, MANUEL; PÉREZ HEGG, MIRNA PATRICIA y ZAMORA ALVARADO, MIREYA. Recibido en la Secretaría del Directorio el 14 de octubre de 2011.

**- Proyectos nuevos**

1. EXPEDIENTE N° 18268, ADICIÓN DE UN NUEVO SUBINCISO E) AL INCISO 4) DEL ARTÍCULO 35 Y UN NUEVO CAPÍTULO III. "CANCELACIÓN DE CREDENCIAL A UN DIPUTADO" DEL TÍTULO IV. "PROCEDIMIENTOS DE CONTROL POLÍTICO" DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. Iniciado el 28 de setiembre de 2011. Iniciativa de los diputados VILLANUEVA MONGE, LUIS GERARDO; MENDOZA JIMÉNEZ, LUIS FERNANDO; FOURNIER VARGAS, ALICIA; FONSECA SOLANO, MARÍA JULIA; SABORÍO MORA, ANNIE ALICIA y PORRAS ZÚÑIGA, PILAR.

2. EXPEDIENTE N° 18291, REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. Iniciado el 14 de octubre de 2011. Iniciativa del diputado RODRÍGUEZ QUESADA, JOSÉ ROBERTO.

**e.- Informes de asuntos varios que han sido investigados por la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y del Gasto Públicos**

- INFORME DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA. INFORME AFIRMATIVO UNÁNIME del 18 de diciembre de 2006. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Recibido en la Secretaría del Directorio el 10 de enero de 2007

- INFORME SOBRE EL MANEJO DE UN FONDO DE ASISTENCIA TÉCNICA, FINANCIADO CON SOBREPREGIOS DE LA PÓLIZA DE REASEGURO DE PROPIEDADES DEL ICE. INFORME de los diputados Marín Monge y Jiménez Rojas, de setiembre de 2008. INFORME de los diputados Salom Echeverría y Alfaro Salas de setiembre de 2008 y el INFORME del Diputado Sánchez Sibaja de setiembre de 2008. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Recibido en la Secretaría del Directorio el 17 de setiembre de 2008

- INFORME SOBRE EL USO DE RECURSOS DONADOS POR EL GOBIERNO DE TAIWÁN AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, MEDIANTE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA EXTERIOR DE COSTA RICA. INFORME de los diputados Marín Monge, Jiménez Rojas y Araya Monge, de setiembre de 2008. INFORME de los diputados Salom Echeverría y Alfaro Salas de setiembre de 2008 y el INFORME de los Diputados Sánchez Sibaja y Quiros Lara, de setiembre de 2008. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Recibido en la Secretaría del Directorio el 17 de setiembre de 2008

- INFORME SOBRE LAS ADJUDICACIONES IRREGULARES DE PROPIEDADES, QUE HA OTORGADO EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA). INFORME de los diputados Marín Monge, Jiménez Rojas y Araya Monge, de setiembre de 2008. INFORME de los diputados Salom Echeverría y Alfaro Salas de setiembre de 2008 y el INFORME de los Diputados Sánchez Sibaja y Quiros Lara, de setiembre de 2008. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Recibido en la Secretaría del Directorio el 17 de setiembre de 2008

- INFORME SOBRE LOS DECRETOS EJECUTIVOS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. INFORME de los diputados Francisco Marín Monge, José A. Ocampo Bolaños, Olivier Jiménez Rojas de Marzo 2008. INFORME de los diputados Patricia Quirós Quirós y Mario Quirós Lara de Abril 2008. INFORME del diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja de Setiembre 2008. Recibido en la Secretaría del Directorio el 17 de setiembre de 2008

- Informe referente al manejo, uso y destino de los recursos públicos utilizados por la Asociación Gerontológica Costarricenses (AGECO). INFORME del 29 de abril de 2010. Recibido en la Secretaría del Directorio el 3 de mayo de 2010

- Informes sobre investigación relacionada con recursos girados a personas físicas y jurídicas como pago de asesorías y otros por parte del B.C.I.E. a) Investigación relacionada con los recursos girados a personas físicas y jurídicas como pago de asesorías y otros, por parte del B.C.I.E, para desarrollar los proyectos denominados: “Fortalecimiento del liderazgo y los procesos de toma de decisiones en la Presidencia de la República de Costa Rica” y “Gobernabilidad y Reforma del Estado como herramienta para el desarrollo” firmada por los diputados Alfaro Salas y Salom Echeverría. b) “Informe Afirmativo de Mayoría sobre investigación con relación a los recursos girados al Ministerio de Vivienda para el proyecto mejoramiento barrial y gestión de programas sociales selectivos”, suscritos por los Diputados: Marín Monge, Jiménez Rojas, Araya Monge y Massey Mora. c) “Informe Afirmativo de Mayoría sobre la investigación de los recursos girados como donación a Casas Presidenciales por parte del BCIE, suscrito por los diputados Marín Monge, Jiménez Rojas, Araya Monge y Massey Mora. d) Informe sobre el uso de los recursos provenientes de la donación del Gobierno de Taiwán al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, a través del Banco Centroamericano de Integración Económica cuyo destino era el desarrollo de un modelo de intervención social replicable en materia de mejoramiento de barrios y la calidad de vida en particular del precario en la comunidad de Rincón Grande de Pavas”, suscrito por Diputados Salom Echeverría y Alfaro Salas. d) “Informe sobre el uso de los recursos provenientes de la donación del Gobierno de Taiwán al Ministerio de la Vivienda, a través del BCIE, cuyo destino era el desarrollo de un modelo de intervención social, replicable en materia de mejoramiento de barrios y la calidad de vida en particular del precario en la comunidad de Rincón Grande de Pavas”, suscrito por el Diputado Sánchez Sibaja. e) Investigación en relación con los recursos girados a personas físicas y jurídicas como pago de asesorías y otros, por parte del Banco Centroamericano de Integración Económica (B.C.I.E), para desarrollar los proyectos denominados fortalecimiento del liderazgo y los procesos de toma de decisiones en la presidencia de la República de Costa Rica” y “Gobernabilidad y reforma del

Estado como herramientas para el desarrollo”, suscrito por el Diputado Sánchez Sibaja. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público Recibido en la Secretaría del Directorio el 3 de mayo de 2010

- Informe referente a la colocación de bonos de la deuda pública a la República Popular China y el cobro por custodia de estos títulos por parte del Banco BCT, suscrito por los Diputados Alfaro Salas y Salom Echeverría Informe Afirmativo de Mayoría sobre la colocación de bonos provenientes de la República Popular China y custodia de estos por parte del BCT, suscrito por los diputados Marín Monge, Jiménez Rojas y Massey Mora. Informe referente a la colocación de bonos de la deuda pública y el cobro de custodia de estos títulos por parte del BCT, suscrito por el diputado Sánchez Sibaja. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público Recibido en la Secretaría del Directorio el 3 de mayo de 2010

- Informe parcial sobre la investigación del Convenio suscrito por el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones con la Organización The LeatherbackTrust (TLT), así como otras denuncias sobre irregularidades en este Ministerio, suscrito por los diputados Salom Echeverría y Alfaro Salas. Informe Negativo de Minoría del diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público Recibido en la Secretaría del Directorio el 3 de mayo de 2010

- Informes sobre el Estado Financiero de las Pensiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. Informe de Mayoría suscrito por los diputados Marielos Alfaro Murillo, Walter Céspedes Salazar, Adonay Enríquez Guevara y Víctor Hernández Cerdas. Informe de Minoría suscrito por el diputado Víctor Hugo Víquez Chaverri. Informe de Minoría suscrito por el diputado Guillermo Emilio Zúñiga Chaves. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Recibido en la Secretaría del Directorio el 17 de marzo de 2011.

- Informes sobre la investigación de la reubicación del Proyecto Nueva Cinchona y el manejo de la Comisión Nacional de Emergencias. Informe de Mayoría suscrito por los diputados Marielos Alfaro Murillo, Walter Céspedes Salazar, Víctor Hernández Cerdas y Víctor Emilio Granados Calvo. Informe de Minoría suscrito por la diputada Alicia Fournier Vargas. Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Recibido en la Secretaría del Directorio el 12 de diciembre de 2011.

**f.- Informes de la Comisión Permanente Especial de Consultas de Constitucionalidad.** (Los informes de la Comisión Permanente Especial de Consultas de Constitucionalidad se tramitarán en el primer lugar del Capítulo de Régimen Interno. Resolución de la Presidencia de la Sesión Ordinaria N° 165, celebrada el 13 de marzo de 2007)

#### **4.- ASUNTOS DE CONTROL, FISCALIZACIÓN Y DEMÁS CONTENIDO POLÍTICO**

##### **a.- Informe de correspondencia**

- **Mociones de Alteración**
- **Mociones de Revisión**

##### **b.- Nombramientos, renunciaciones y juramentaciones referidos en los incisos 3), 8) y 12) del artículo 121 de la Constitución Política**

##### **c.- Permisos y autorizaciones establecidos en los incisos 5) y 6) del artículo 121 de la Constitución Política**

- **Solicitud de permiso para el eventual atraque, permanencia en puerto y desembarque de las tripulaciones de las embarcaciones de la Armada de los Estados Unidos de América**

- Oficio del Lic. Mario Zamora Cordero, Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública No 3563-2011 DM de fecha 22 de noviembre de 2011, en el cual solicita permiso para el eventual atraque, permanencia en puerto y desembarque de las tripulaciones de las embarcaciones de la Armada de los Estados Unidos de América, que estarán desarrollando operaciones antinarcóticos en apoyo al Servicio Nacional de Guardacostas y demás autoridades del país, en cumplimiento del acuerdo marítimo bilateral entre el Gobierno de la República de Costa Rica y Gobierno de los Estados Unidos de América para la cooperación para suprimir el tráfico ilícito, aprobado mediante Ley N° 7929 del 6 de octubre de 1999, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2012. Recibido en la Secretaría del Directorio el 23 de noviembre de 2011 las 15:22 horas, Expediente legislativo N° 18.324.

- **Solicitud de permiso para el eventual atraque, permanencia en puerto y desembarque de la tripulación del buque USS INGRAHAM (FFG 61), de la Armada de los Estados Unidos de América**

- Oficio del Lic. Mario Zamora Cordero, Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública No 429-2012 DM de fecha 25 de enero de 2012, en el cual solicita permiso para el eventual atraque, permanencia en puerto y desembarque de la tripulación del buque USS INGRAHAM (FFG 61) de la Armada de los Estados Unidos de América, que estará desarrollando operaciones antinarcóticos en apoyo al Servicio Nacional de Guardacostas y demás autoridades del país, en cumplimiento del acuerdo marítimo bilateral entre el Gobierno de la República de Costa Rica y Gobierno de los Estados Unidos de América para la cooperación para suprimir el tráfico ilícito, aprobado mediante Ley N° 7929 del 6 de octubre de 1999, para el periodo comprendido entre el 6 al 11 de febrero de 2012. Recibido en la Secretaría del Directorio el 25 de enero de 2012 las 12:48 horas, Expediente legislativo N° 18.363.

**d.- Asuntos previstos en los incisos 9), 10) y 24) del artículo 121 de la Constitución Política (acusaciones, suspensiones e interpelaciones), y los nombramientos e informes de las comisiones investigadoras y especiales del inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política**

- **Voto de censura**

- **Acusaciones**

- Oficio N° SP-30609 del 3 de agosto de 2009 suscrito por la Sr. Silvia Navarro Romanini Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en relación con la solicitud planteada por la Sala Tercera, del expediente N° 08-000074-016-PE promovido por Rodolfo Jiménez Morales contra Bruno Stagno Ugarte y María Antillón Guerrero. Recibido en la Secretaría del Directorio el 5 de octubre de 2009 a las 18:17 horas

- Oficio N° SP-463-2011 del 11 de octubre de 2011 suscrito por la Sra. Silvia Navarro Romanini Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en relación con la solicitud planteada por la Sala Tercera, del expediente N° 11-000180-0006-PE promovido por Jhon Alen Thomas quien representa a Industrias Infinito S.A, contra Manrique Oviedo Guzmán. Recibido en la Secretaría del Directorio el 12 de octubre de 2011 a las 9:54 horas.

- **Informes de acusaciones**

- **Suspensiones**

- **Interpelaciones**

- **Nombramiento de comisiones investigadoras**

- De varias señoras y señores diputados: “Para que con fundamento en el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política de Costa Rica y los artículos 90 y 91 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se integre una comisión especial que investigue y rinda el informe correspondiente sobre las presuntas anomalías denunciadas por los pobladores, trabajadores y regidores de la Municipalidad en el Cantón de Pérez Zeledón relacionadas con las ayudas asignadas por el IMAS, violación de derechos laborales de los empleados municipales y del desarrollo del Botadero Municipal Cocorí; así como otros temas relacionados con esta problemática. La comisión estará integrada por siete miembros que deberá mantener la siguiente composición: 2 miembros del Partido Liberación Nacional, 1 miembro del Partido Acción Ciudadana, 1 miembro del Partido Movimiento Libertario, 1 miembro del Partido Accesibilidad Sin Exclusión, 1 miembro del Partido Unidad Social Cristiana y 1 miembro a designar entre los Partidos Renovación Costarricense, Restauración Nacional y Frente Amplio. Se autoriza al Presidente de la Asamblea Legislativa para que designe a sus integrantes previa consulta a los Jefes de Fracción. La Comisión tiene un plazo de 6 meses a partir de su instalación, con posibilidad de prórroga”. Recibido en la Secretaría del Directorio el 1 de febrero de 2012 a las 11:54 horas.

- **Informes de comisiones investigadoras**

1. EXPEDIENTE N° 16890, INVESTIGACIÓN SOBRE LA PRACTICA DEL ALETEO DEL TIBURON EN COSTA RICA (ORIGINALMENTE DENOMINADO): INVESTIGACIÓN SOBRE LA PRÁCTICA DEL DESALETEO DEL TIBURÓN EN COSTA RICA (COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE). Iniciado el 26 de noviembre de 2007. Dictamen INFORME del 31 de julio de 2008 en AMBIENTE. Recibido en la Secretaría del Directorio el 18 de agosto de 2008.

2. EXPEDIENTE N° 16764, INVESTIGACIÓN DEL CASO DE LA CONTAMINACIÓN DE ACUÍFEROS EN EL DISTRITO DE EL CAIRO DE SIQUIRRES, LIMÓN (COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE). Iniciado el 24 de agosto de 2007. Dictamen INFORME del 17 de setiembre de 2009 en AMBIENTE. Recibido en la Secretaría del Directorio el 2 de diciembre de 2009.

3. EXPEDIENTE N° 17139, INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA RESPECTO DE LO QUE HA HECHO EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA EN CUANTO AL TEMA DE LA MATANZA DE CAIMANES Y EN CUANTO AL TEMA DEL DEGRADO GENERAL DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CAÑO NEGRO ( COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE). Iniciado el 12 de agosto de 2008. Dictamen INFORME del 26 de abril de 2010 en AMBIENTE. Recibido en la Secretaría del Directorio el 7 de mayo de 2010.

4. EXPEDIENTE N° 18112, INFORME DE LA INVESTIGACIÓN DEL "PROCESO DE CONCESIÓN DE LA CARRETERA SAN JOSÉ - CALDERA" DE LA COMISIÓN ESPECIAL QUE INVESTIGARÁ Y ANALIZARÁ TODOS LOS PROCESOS DE CONCESIÓN QUE HA OTORGADO EL ESTADO COSTARRICENSE, O ESTÉ POR OTORGAR, AL AMPARO DE LA LEY N° 7762 Y SU MODIFICACIÓN PARCIAL CONTENIDA EN LA LEY N° 8643, EXPEDIENTE N° 17.835. Iniciado el 18 de mayo de 2011. INFORME del 18 de mayo de 2011 en PLENARIO; INFORME del 23 de mayo de 2011 en PLENARIO; INFORME del 26 de mayo de 2011 en PLENARIO y INFORME del 26 de mayo de 2011 en PLENARIO. Iniciativa de PLENARIO LEGISLATIVO.

5. EXPEDIENTE N° 17981, COMISIÓN ESPECIAL QUE INVESTIGARÁ LA PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS Y EX FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL EN RELACIÓN CON LA INVESTIGACIÓN JUDICIAL DESARROLLADA EN CONTRA DEL SEÑOR RODRIGO ARIAS SÁNCHEZ POR PRESUNTOS DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA EN LO RELATIVO AL USO DE LOS FONDOS DEL BANCO CENTRO AMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE). Iniciado el 3 de febrero de 2011. INFORME del 11 de mayo de 2011 en C. ESPECIAL 17981; INFORME del 11 de mayo de 2011 en C. ESPECIAL 17981 y INFORME del 11 de mayo de 2011 en C. ESPECIAL 17981. Recibido en la Secretaría del Directorio el 31 de mayo de 2011.

6. EXPEDIENTE N° 18257, INFORME DE LA INVESTIGACIÓN DE LA "CONCESIÓN A APM TERMINALS CENTRAL AMERICA (MOIN)" DE LA COMISIÓN ESPECIAL QUE INVESTIGARÁ Y ANALIZARÁ TODOS LOS PROCESOS DE CONCESIÓN QUE HA OTORGADO EL ESTADO COSTARRICENSE, O ESTÉ POR OTORGAR, AL AMPARO DE LA LEY N° 7762 Y SU MODIFICACIÓN PARCIAL CONTENIDA EN LA LEY N° 8643, EXPEDIENTE N° 17.835. Iniciado el 19 de setiembre de 2011. Dictamen AFIRMATIVO MINORIA del 28 de setiembre de 2011 en PLENARIO.

7. EXPEDIENTE N° 18203, COMISIÓN ESPECIAL QUE ACTUARÁ COMO ÓRGANO DIRECTOR, INVESTIGARÁ Y RENDIRÁ INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ATINENTES EN EL NOMBRAMIENTO Y POSTERIOR RATIFICACIÓN PARLAMENTARIA DEL SEÑOR ÉDGAR GUTIÉRREZ LÓPEZ COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ARESEP. Iniciado el 29 de junio de 2011. Dictámenes INFORME del 29 de setiembre de 2011 en C. ESPECIAL 18203 y INFORME del 12 de octubre de 2011 en PLENARIO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 5 de octubre de 2011.

8. EXPEDIENTE N° 18328, EXPEDIENTE N° 18.328 INFORME DE LA INVESTIGACIÓN DE LA "PROCESO DE CONCESIÓN DE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍAS, ASÍ COMO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CON SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA TERMINAL GRANELERA DE PUERTO CALDERA" DE LA COMISIÓN ESPECIAL QUE INVESTIGARÁ Y ANALIZARÁ TODOS LOS PROCESOS DE CONCESIÓN QUE HA OTORGADO EL ESTADO COSTARRICENSE, O ESTÉ POR OTORGAR, AL AMPARO DE LA LEY N° 7762 Y SU MODIFICACIÓN PARCIAL CONTENIDA EN LA LEY N° 8643, EXPEDIENTE N° 17.835.. Iniciado el 15 de noviembre de 2011.

- **Nombramiento de comisiones especiales**

- **Informes de comisiones especiales**

**e.- Apelaciones referidas en el artículo 28 de este Reglamento**

**f.- Recursos de insistencia referidos en el artículo 203 de este Reglamento**

**g.- Asuntos previstos en los incisos 16) y 21) del artículo 121 de la Constitución Política**

**h.- Propositiones de los Diputados**

**i.- Otros asuntos no comprendidos en los subincisos anteriores, a juicio del Presidente**

- Resolución del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial, San José, Goicoechea, de las diez horas y cuarenta y uno minutos del dieciséis de diciembre del año dos mil diez, en relación con el proceso común interpuesto por los diputados y diputada Gloria Bejarano Almada, Luis Fishman Zonzinski, Rodolfo Sotomayor Aguilar, Walter Céspedes Salazar, en contra del Estado, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y el señor Edgar Gutiérrez López

## SEGUNDA PARTE

### 5.- DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY

#### a.- Segundos debates

1. EXPEDIENTE N° 17218, TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) (ORIGINALMENTE DENOMINADO): TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Publicado en la Gaceta N° 89 del 11 de mayo de 2009. Iniciado el 13 de noviembre de 2008. UNANIME AFIRMATIVO del 21 de abril de 2010 en AGROPECUARIOS; UNANIME AFIRMATIVO del 3 de noviembre de 2010 en AGROPECUARIOS y UNANIME AFIRMATIVO del 31 de octubre de 2011 en C. ESPECIAL 18.243. Iniciativa de los diputados QUIRÓS CONEJO, SALVADOR; OCAMPO BOLAÑOS, JOSÉ ÁNGEL; ARAYA MONGE, LUIS CARLOS y FONSECA CHAVARRÍA, SATURNINO. Información Complementaria: (se ubica en este lugar de conformidad con moción aprobada en sesión Ordinaria N° 68, celebrada el 12 de setiembre de 2011). **EN CONSULTA FACULTATIVA EN LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. (el expediente fue recibido en la Sala el 15 de diciembre de 2011).** Recibido en la Secretaría del Directorio el 13 de diciembre de 2011.

2. EXPEDIENTE N° 17410, LEY PARA LA REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO (ORIGINALMENTE DENOMINADO): LEY REGULADORA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Publicado en el Alcance N° 31 a la Gaceta N° 145 del 28 de julio de 2009. Iniciado el 9 de junio de 2009. AFIRMATIVO DE MAYORÍA del 25 de noviembre de 2009 en MUNICIPALIDADES; AFIRMATIVO MINORÍA del 17 de febrero de 2010 en PLENARIO y UNANIME AFIRMATIVO del 22 de marzo de 2011 en MUNICIPALIDADES. Iniciativa del diputado **NÚÑEZ CALVO, ÓSCAR EDUARDO.** Información Complementaria: **EN CONSULTA FACULTATIVA EN LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. (el expediente fue recibido en la Sala el 30 de enero de 2012).** Recibido en la Secretaría del Directorio el 19 de enero de 2012.

3. EXPEDIENTE N° 18100, APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA Y SU PROTOCOLO. Publicado en el Alcance N° 32 a la Gaceta N° 117 del 17 de junio de 2011. Iniciado el 13 de mayo de 2011. Dictamen AFIRMATIVO DE MAYORÍA del 18 de agosto de 2011 en INTERNACIONALES. Iniciativa del PODER EJECUTIVO. Información Complementaria: **EN CONSULTA PRECEPTIVA EN LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (el expediente fue recibido en la Sala el 24 de enero de 2012).** Recibido en la Secretaría del Directorio el 23 de enero de 2012.

## **b.- Primeros debates**

1. EXPEDIENTE N° 18261, LEY DE SOLIDARIDAD TRIBUTARIA. Publicado en el Alcance N° 70 a la Gaceta N° 187 del 29 de setiembre de 2011. Iniciado el 27 de setiembre de 2011. AFIRMATIVO DE MAYORIA del 17 de noviembre de 2011 en C. E. 18270; NEGATIVO MINORIA del 21 de noviembre de 2011 en PLENARIO; NEGATIVO MINORIA del 21 de noviembre de 2011 en PLENARIO; AFIRMATIVO DE MAYORIA del 21 de noviembre de 2011 en PLENARIO; AFIRMATIVO MINORIA del 21 de noviembre de 2011 en PLENARIO y INFORME del 19 de diciembre de 2011 en JURIDICOS. Iniciativa del PODER EJECUTIVO. Información Complementaria: (este proyecto se tramita bajo el procedimiento especial, artículo 208 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Moción de orden aprobada en la Sesión Ordinaria N° 76 celebrada el 27 de setiembre de 2011, de ahí su ubicación).Recibido en la Secretaría del Directorio el 21 de noviembre de 2011.

2. EXPEDIENTE N° 18032, LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL. Publicado en el Alcance N° 21 a la Gaceta N° 66 del 4 de abril de 2011. Iniciado el 21 de marzo de 2011. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 7 de julio de 2011 en C. ESPECIAL 17770. Iniciativa de los diputados MARTÍN SALAZAR, VIVIANA; BEJARANO ALMADA, GLORIA; OVIEDO GUZMÁN, NÉSTOR MANRIQUE; QUINTANA PORRAS, DAMARIS; GRANADOS CALVO, VÍCTOR EMILIO; CHACÓN GONZÁLEZ, FRANCISCO; HERNÁNDEZ CERDAS, VÍCTOR y MOLINA ROJAS, FABIO. Información Complementaria: (se ubica en este lugar de conformidad con la moción de alteración del Orden del Día aprobada en sesión Ordinaria N° 79, celebrada el 4 de octubre de 2011)..Recibido en la Secretaría del Directorio el 9 de agosto de 2011.

3. EXPEDIENTE N° 17371, LEY GENERAL DE CONTROL DEL TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD (ORIGINALMENTE DENOMINADO): EL CONTROL DEL TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD. Publicado en la Gaceta N° 128 del 3 de julio de 2009. Iniciado el 14 de mayo de 2009. Dictámenes AFIRMATIVO DE MAYORIA del 30 de agosto de 2011 en SOCIALES y AFIRMATIVO MINORIA del 20 de setiembre de 2011 en PLENARIO. Iniciativa de los diputados HERNÁNDEZ MURILLO, ORLANDO MANUEL; VILLALOBOS SALAS, LESVIA; MADRIGAL BRENES, RAFAEL ELÍAS; PACHECO FERNÁNDEZ, FRANCISCO ANTONIO; ROMERO BARRIENTOS, JULIA PATRICIA; ALFARO SALAS, SERGIO IVÁN; PÉREZ GONZÁLEZ, OLIVIER; MOLINA GAMBOA, FRANCISCO; SALOM ECHEVERRÍA, ALBERTO LUIS; FONSECA CORRALES, ELIZABETH; SOLÍS BOLAÑOS, RONALD FRANCISCO; ORTIZ ÁLVAREZ, ELSA GRETTEL; QUIRÓS QUIRÓS, PATRICIA; SÁNCHEZ SIBAJA, JORGE EDUARDO; SALAZAR ROJAS, JOSÉ JOAQUIN; MASSEY MORA, GUYON HOLT; LÓPEZ ARIAS, ÓSCAR ANDRÉS; VÁSQUEZ MORA, JOSÉ LUIS; MORALES DÍAZ, ANDREA MARCELA; VON HEROLD DUARTE, EDINE ILEANA; GONZÁLEZ BARRANTES, GLADYS; TINOCO CARMONA, CARLOS FEDERICO; NÚÑEZ CALVO, ÓSCAR EDUARDO; QUESADA HIDALGO, SANDRA; OCAMPO BOLAÑOS, JOSÉ ÁNGEL; JIMÉNEZ ROJAS, OLIVIER IBO; GONZÁLEZ RAMÍREZ, HILDA; NICOLÁS ALVARADO, XINIA; BALLESTERO VARGAS, MAUREEN PATRICIA; MÉNDEZ ZAMORA, JORGE LUIS; FONSECA CHAVARRÍA, SATURNINO; PEREZ VARGAS, CARLOS LUIS; TAITELBAUM YOSELEWICH, OFELIA; MARÍN MONGE, FRANCISCO JAVIER; SÁNCHEZ CAMPOS, FERNANDO; MORA MORA, ALEXANDER; QUIRÓS CONEJO, SALVADOR; ROSALES OBANDO, JOSÉ QUIRINO; ESNA WILLIAMS, YALILE; ARGUEDAS MAKLOUF, EVITA; BARRANTES CASTRO, LUIS ANTONIO; ZAMORA CHAVES, LEDA MARÍA; GUTIÉRREZ GÓMEZ, CARLOS MANUEL; AGÜERO ACUÑA, OVIDIO; ARAYA MONGE, LUIS CARLOS; VENEGAS PORRAS, BIENVENIDO; NÚÑEZ ARIAS, MARIO ALBERTO; JEREZ ROJAS, GILBERTO y CORRALES SÁNCHEZ, OLGA MARTA. Recibido en la Secretaría del Directorio el 7 de setiembre de 2011.

4. EXPEDIENTE N° 17777, LEY REGULADORA DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA (ORIGINALMENTE DENOMINADO): LEY GENERAL DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS. Publicado en la Gaceta N° 148 del 30 de julio de 2010. Iniciado el 1 de julio de 2010. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 23 de febrero de 2011 en SOCIALES. Iniciativa de los diputados FOURNIER VARGAS, ALICIA; BEJARANO ALMADA, GLORIA y AIZA CAMPOS, LUIS ANTONIO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 9 de marzo de 2011.

5. EXPEDIENTE N° 17246, LEY DE APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE INVERSIONES. Publicado en la Gaceta N° 91 del 13 de mayo de 2009. Iniciado el 26 de noviembre de 2008. Dictamen AFIRMATIVO DE MAYORIA del 22 de abril de 2010 en INTERNACIONALES. Iniciativa del PODER EJECUTIVO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 6 de mayo de 2010.

*(Acuerdo de Jefes de Fracción, Artículo 36 del RAL, Sesión Ordinaria N° 13, celebrada el 19 de mayo de 2011)*

<b>Fin de Agenda de Consenso</b>
----------------------------------

6. EXPEDIENTE N° 17670, REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY 5662 " LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES" Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 7648 " LEY ORGÁNICA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE COSTA RICA. Publicado en la Gaceta N° 171 del 2 de setiembre de 2010. Iniciado el 14 de abril de 2010. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 8 de febrero de 2011 en SOCIALES. Iniciativa de los diputados MASSEY MORA, GUYON HOLT; LÓPEZ ARIAS, ÓSCAR ANDRÉS; ECHANDI MEZA, JOSÉ MANUEL; JIMÉNEZ ROJAS, OLIVIER IBO y NÚÑEZ ARIAS, MARIO ALBERTO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 15 de febrero de 2011.

7. EXPEDIENTE N° 17284, LEY DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO COSTARRICENSE DE LA CIENCIA Y LA CULTURA, MUSEO DE LOS NIÑOS, COMPLEJO JUVENIL, GALERÍA NACIONAL Y AUDITORIO NACIONAL. Publicado en la Gaceta N° 62 del 30 de marzo de 2009. Iniciado el 27 de enero de 2009. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 5 de octubre de 2011 en JUVENTUD, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Iniciativa de los diputados ARGUEDAS MAKLOUF, EVITA; SÁNCHEZ SIBAJA, JORGE EDUARDO y NÚÑEZ CALVO, ÓSCAR EDUARDO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 24 de octubre de 2011.

8. EXPEDIENTE N° 17673, LEY DE CREACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA REFORMA AGRARIA DE COSTA RICA Y EL PARQUE TEMÁTICO (ORIGINALMENTE DENOMINADO): LEY DE CREACIÓN DEL MUSEO DE LA REFORMA AGRARIA COSTARRICENSE. Publicado en la Gaceta N° 120 del 22 de junio de 2010. Iniciado el 15 de abril de 2010. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 11 de octubre de 2011 en GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Iniciativa del diputado VALENCIANO CHAVES, JOSÉ LUIS. Recibido en la Secretaría del Directorio el 26 de octubre de 2011.

9. EXPEDIENTE N° 18174, ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SOBRE EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA. Publicado en el Alcance N° 60 a la Gaceta N° 170 del 5 de setiembre de 2011. Iniciado el 29 de junio de 2011. Dictamen AFIRMATIVO DE MAYORIA del 10 de noviembre de 2011 en INTERNACIONALES. Iniciativa del PODER EJECUTIVO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 2 de diciembre de 2011.

10. EXPEDIENTE N° 17551, LEY DE IMPUESTO A CASINOS Y CENTRO DE LLAMADAS PARA APUESTAS (ANTERIORMENTE DENOMINADO): LEY DE REGULACIÓN DE APUESTAS, CASINOS Y JUEGOS DE AZAR. Publicado en el Alcance N° 46 a la Gaceta N° 224 del 18 de noviembre de 2009. Iniciado el 9 de octubre de 2009. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 16 de noviembre de 2011 en HACENDARIOS. Iniciativa del PODER EJECUTIVO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 6 de diciembre de 2011.

11. EXPEDIENTE N° 18198, LEY MARCO DEL MERCADO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO. Publicado en el Alcance N° 53 a la Gaceta N° 162 del 24 de agosto de 2011. Iniciado el 18 de julio de 2011. Dictamen UNANIME AFIRMATIVO del 22 de noviembre de 2011 en ECONOMICOS. Iniciativa del diputado VÍQUEZ CHAVERRI, VÍCTOR HUGO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 24 de enero de 2012.

12. EXPEDIENTE N° 18165, APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA. Publicado en el Alcance N° 59 a la Gaceta N° 169 del 2 de setiembre de 2011. Iniciado el 23 de junio de 2011. Dictámenes UNANIME AFIRMATIVO del 18 de enero de 2012 en INTERNACIONALES y INFORME del 18 de enero de 2012 en COMISION NO DEFINIDA. Iniciativa del PODER EJECUTIVO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 27 de enero de 2012.

13. EXPEDIENTE N° 17247, LEY DE APROBACIÓN DEL TRATADO SOBRE INVERSIÓN Y COMERCIO DE SERVICIOS ENTRE LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA; Y DEL PROTOCOLO AL TRATADO SOBRE INVERSIÓN Y COMERCIO DE SERVICIOS ENTRE LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA; Y SUS ANEXOS. Publicado en el Alcance N° 18 a la Gaceta N° 98 del 22 de mayo de 2009. Iniciado el 26 de noviembre de 2008. Dictamen AFIRMATIVO DE MAYORIA del 9 de setiembre de 2010 en INTERNACIONALES. Iniciativa del PODER EJECUTIVO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 6 de octubre de 2010.

14. EXPEDIENTE N° 16768, RANGO DE MISIÓN INTERNACIONAL PARA FUNDACIÓN INSTITUTO HUMANISTA PARA LA COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO (HIVOS). Publicado en la Gaceta N° 188 del 1 de octubre de 2007. Iniciado el 29 de agosto de 2007. Dictámenes AFIRMATIVO DE MAYORIA del 16 de setiembre de 2010 en INTERNACIONALES y NEGATIVO MINORIA del 25 de octubre de 2010 en PLENARIO. Iniciativa de la diputada TAITELBAUM YOSELEWICH, OFELIA. APROBADA MOCIÓN PLAZO CUATRIENAL el 12 de diciembre de 2011. Su vencimiento cuatrienal es el 12 de diciembre de 2015. Recibido en la Secretaría del Directorio el 21 de octubre de 2010.

15. EXPEDIENTE N° 17527, LEY MONITORIO ARRENDATICIO. Publicado en la Gaceta N° 211 del 30 de octubre de 2009. Iniciado el 16 de setiembre de 2009. Dictamen AFIRMATIVO DE MAYORIA del 17 de noviembre de 2010 en JURIDICOS. Iniciativa del PODER EJECUTIVO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 1 de diciembre de 2010.

16. EXPEDIENTE N° 17720, LEY DE APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES. Publicado en la Gaceta N° 124 del 28 de junio de 2010. Iniciado el 6 de mayo de 2010. Dictamen AFIRMATIVO DE MAYORIA del 25 de noviembre de 2010 en INTERNACIONALES. Iniciativa del PODER EJECUTIVO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 15 de diciembre de 2010.

17. EXPEDIENTE N° 18041, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA. Publicado en la Gaceta N° 82 del 29 de abril de 2011. Iniciado el 28 de marzo de 2011. Dictámenes AFIRMATIVO DE MAYORIA del 5 de octubre de 2011 en ECONOMICOS y NEGATIVO MINORIA del 14 de noviembre de 2011 en PLENARIO. Iniciativa del PODER EJECUTIVO. Recibido en la Secretaría del Directorio el 14 de noviembre de 2011.